CONTRATO Nº 72/2014

PROVISIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA. ----------

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***DR. CARLOS MARIA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 1.369.877**; y el ***LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. Nº 1.243.463**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la firma **"RECORD ELECTRIC SAECA"**, domiciliado en la Av. Boggiani nº 5889 Rl6 Boquerón de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el ***SR. Arnolod Kassen Toews*** en calidad de representante legal con ***CIC Nº 983.837*** y ***RUC Nº 80016166-1*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ***LA GOBERNACIÓN*** a adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de ***Provisión de materiales eléctricos para la Gobernación de Cordillera,*** cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

CLÁUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	01	03	00	340	10	01	03	11.536.800

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 272.448**.----------

RECORD ELECTRIC SAECA

(Continuación Contrato N°72 /2014)

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA, convocado por la *UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA* la Adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 329/2014.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.:

Ítem	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	**Cable:** 6 mm, presentación rollos de 100 metros	INPACO	NACIONAL	10	347.300	3.473.000
2	**Cable:** 4 mm, presentación rollos de 100 metros	INPACO	NACIONAL	10	233.000	2.330.000
3	**Cable:** 2 mm, presentación rollos de 100 metros	INPACO	NACIONAL	8	124.600	996.800
4	**Tubos Fluorescente:** Potencia 40 w, diámetro 26 mm y 120 cm de largo	RESA	CHINA	150	2.350	352.500
5	**Tubos Fluorescente:** Potencia 20 w, diámetro 26 mm y 120 cm de largo	RESA	CHINA	30	2.050	61.500
6	**B-Reactancia Electrónica:** para un tubo fluorescente de 40 w	RESA	CHINA	150	11.550	1.732.500
7	**B-Reactancia Electrónica doble:** para doble tubo fluorescente de 40 w	RESA	CHINA	150	15.550	2.332.500
8	**Cinta aisladora:** Película de PVC con adhesivo ultrasensible, medida 19 mm X 20	3M	CHINA	20	2.700	54.000
9	**Llave de luz con punto:** Trifásica - TM 3 X 40 Amper	RESA	CHINA	10	20.400	204.000
Total Adjudicado con IVA						**11.536.800**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: gs. 11.536.800 (guaranies, once millones quinientos treinta y seis mil ochocientos) IVA incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

RECORD ELECTRIC S.R.L.E.S.A.

(Continuación Contrato N°72 /2014)

Las formas y condiciones de pago: EL pago será en Guaraníes y *el mismo se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de haber proveído los bienes y Conforme al Plan Financiero de la Institución Departamental, no se establece anticipo alguno.*----------

CLÁUSULA SEXTA: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato abarcara desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2014.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen

1. LA CONTRATISTA, proveerá de los bienes descriptos íntegramente en la CLÁUSULA QUINTA, 10 (diez) días hábiles después de haber recibido las Órdenes de compras, el cual será expedido por la Gobernación de Cordillera. El mismo podrá ser remitido vía fax y/o correo electrónico..----------

2. La entrega de los bienes se realizará en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, en horario de 07:00 hs a 13:00 hs.; respetando siempre el plazo establecido en el párrafo anterior, serán verificados por el Departamento de Bienes Patrimoniales. Los gastos de traslado correrán por cuenta de la empresa.----------

3. En caso de que ***LA CONTRATISTA,*** por causas debidamente justificadas no pueda realizar la entrega de los bienes determinados en la orden emitida por la Institución Departamental, deberá presentar una nota en la cual se establezcan las causas de dicha demora, si la Gobernación considera que las causas son justificadas dará a ***LA CONTRATISTA*** otro plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles más; contados a partir de la presentación del pedido de prórroga, en caso de que ***LA CONTRATISTA*** no cumpla con este nuevo plazo ***LA GOBERNACIÓN*** procederá a ejecutar las multas establecidas en la ***CLAUSULA DECIMA***.----------

4. Si se dieran casos de que los bienes se encontraran estropeados y/o rotos o no concedieran con los adjudicados (marca y/o modelo) la empresa los cambiará en forma inmediata por otro que esté en buenas condiciones. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría de obras Publicas.----------

CLÁUSULA NOVENA: **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (Diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato. Esta garantía podrá consistir en:

a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.
b) póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.
c) De conformidad al Decreto Presidencial N° 6225 Art. 10°: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de Fiel Cumplimiento De Contrato, podrán ser otorgadas

(Continuación Contrato N°72 /2014)

mediante Declaración Jurada (con certificación de firma). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

La liberación de garantía de cumplimiento tendrá lugar : en el local de la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA, a más tardar 10 (diez) días hábiles después de la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de 28(veintiocho) días hábiles posteriores a la fecha de expiración del contrato.

***CLÁUSULA DECIMA*: MULTAS.**: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO*: Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).--

***CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA*: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

***CLÁUSULA DECIMA TERCERA*: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR

Sr. Anolod Klassen Toewes
RUC 80016166-1 C.I. 983.837
"RECORD ELECTRIC SAECA"
CONTRATISTA

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.